



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 225 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo, 10 MAYO 2024

### VISTO:

El Expediente N°02699686 con Registro de Documento N°04804252 y con Memorandum N°0288-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 10 de mayo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI N°21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral DECLARANDO PROCEDENTE el RECALCULO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL POR ZONA DE EMERGENCIA EN BASE AL 50% DE SU REMUNERACION TOTAL PERMANENTE, desde la fecha en que lo solicitado en junio de 1992, con deducción de lo pagado en base a la Remuneración Total Permanente, hasta donde por ley le corresponda, en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 184 segundo parrado de la ley N°25303 por el monto de S/. 89,798.88 (OCHENTAYNUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES) a favor de la SRA. ROSA ACUÑA MERINO CON DNI: 22417105, EX SERVIDORA NOMBRADA CON EL CARGO DE ENFERMERA NIVEL 14 DEL CENTRO DE SALUD DE AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO.

### CONSIDERANDO:

Que, lo prescrito en la Ordenanza Regional N°048-2016-CR-GRH, de fecha 17 de junio de 2016 aprueban la Ordenanza Regional: Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Red de Salud Ambo – Unidad Ejecutora – Salud Ambo – Huánuco y en la Resolución Ejecutiva Regional N°903-2017-GRH7GR, de fecha 27 de diciembre de 2017 aprueba la creación dentro del pliego 448: Gobierno Regional Huánuco de la Unidad Ejecutora 408: Red de Salud Ambo;

Que, mediante el Artículo 02° inciso 20 de la Constitución Política del Perú nos expresa que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante artículo 184° de la Ley N°25303 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991: Otorgase al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276. La referida bonificación será del 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales del departamento;

Que, según la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General nos precisa Artículo 106.- Derecho de petición administrativa 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;...///





**Ambo,  
///....**

Que, según la Ley citada párrafo anterior en el art.106.2: El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia; 106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley 27444) Artículo 228.- Agotamiento de la vía administrativa 228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo al Artículo Primero del Título Preliminar del Código Procesal Civil: Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso;

Que mediante OFICIO N°9191-2023-GR-HCO-DRS-OEGYDRH-URECA de fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Salud Huánuco remite mediante documento Resolución Directoral N°2293-2023-GRH-GRDS/DIRESA/DG-DEGDRH-OAJ SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución de Vista N°11, de fecha 13 de octubre del 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que Confirma La Sentencia 229-2023 Sala Laboral de Resolución 06, de fecha 19 de abril del 2023, que FALLA: Declarando Fundada la demanda interpuesta por doña ROSA ACUÑA MERINO, servidora pública nombrada del Centro de Salud Ambo, de la Red de Salud Ambo, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, contra la Dirección Regional de Salud Huánuco, consecuentemente CUMPLASE con emitir nueva resolución administrativa y cumpla con efectuar el recalcule de la Bonificación Diferencial por zona de emergencia en base al 50% de su Remuneración Total y el pago de reintegros, desde la fecha en que lo solicitado en junio de 1992, con deducción de lo pagado en base a la Remuneración Total Permanente, hasta donde por ley le corresponda, en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 184 segundo párrafo de la ley N°25303, más intereses legales, sin costas ni costos;

Con NOTA N°0031-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ, el ABOGADO de la RED DE SALUD AMBO solicita a quien corresponda el cumplimiento de la SENTENCIA N°229-2023 Sala Laboral de Resolución 06, de fecha 19 de abril del 2023, que FALLA: Declarando Fundada la demanda interpuesta por doña ROSA ACUÑA MERINO, servidora pública nombrada del Centro de Salud Ambo, de la Red de Salud Ambo, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, contra la Dirección Regional de Salud Huánuco, consecuentemente CUMPLASE con emitir nueva resolución administrativa y cumpla con efectuar el recalcule de la Bonificación Diferencial por zona de emergencia en base al 50% de su Remuneración Total y el pago de reintegros, desde la fecha en que lo solicitado en junio de 1992, con deducción de lo pagado en base a la Remuneración Total Permanente, hasta donde por ley le corresponda, en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 184 segundo párrafo de la ley N°25303, más intereses legales, sin costas ni costos; ...////



Ambo,

////.....

Con INFORME N°0011-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH/MKRM de fecha 30 de abril de 2024, el Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales remite RECALCULO DE LA BONIFICACION Diferencial por zona de emergencia en base al 50% de su Remuneración Total Permanente, desde la fecha en que lo solicitado en junio de 1992, con deducción de lo pagado en base a la Remuneración Total Permanente, hasta donde por ley le corresponda, en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 184 segundo párrafo de la ley N°25303 por el monto de S/. 89,798.88 (OCHENTAYNUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES) a favor de la Sra. Rosa ACUÑA MERINO con DNI: 22417105, Ex servidora nombrada con el cargo de enfermera Nivel 14 del Centro de Salud de Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo;

Con INFORME N°0269-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS -OA/URH de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite expediente para su reconocimiento mediante ACTO RESOLUTIVO declarando PROCEDENTE el RECALCULO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL POR ZONA DE EMERGENCIA EN BASE AL 50% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE, desde la fecha en que lo solicitado en junio de 1992, con deducción de lo pagado en base a la Remuneración Total Permanente, hasta donde por ley le corresponda, en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 184 segundo párrafo de la ley N°25303 por el monto de S/. 89,798.88 (OCHENTAYNUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES) a favor de la SRA. ROSA ACUÑA MERINO CON DNI: 22417105, EX SERVIDORA NOMBRADA CON EL CARGO DE ENFERMERA NIVEL 14 DEL CENTRO DE SALUD DE AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO y en cumplimiento a la Resolución de Vista N°11, de fecha 13 de octubre del 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que Confirma La Sentencia 229-2023 Sala Laboral de Resolución 06, de fecha 19 de abril del 2023, que FALLA: Declarando Fundada la demanda interpuesta por doña ROSA ACUÑA MERINO, servidora pública nombrada del Centro de Salud Ambo, de la Red de Salud Ambo, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, contra la Dirección Regional de Salud Huánuco, consecuentemente CUMPLASE con emitir nueva resolución administrativa y cumpla con efectuar el recalcule de la Bonificación Diferencial por zona de emergencia en base al 50% de su Remuneración Total y el pago de reintegros, desde la fecha en que lo solicitado en junio de 1992, con deducción de lo pagado en base a la Remuneración Total Permanente, hasta donde por ley le corresponda, en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 184 segundo párrafo de la ley N°25303, más intereses legales, sin costas ni costos;

Con INFORME N°0240-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 09 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Administración remite expediente para su reconocimiento mediante ACTO RESOLUTIVO declarando PROCEDENTE el RECALCULO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL POR ZONA DE EMERGENCIA EN BASE AL 50% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE, desde la fecha en que lo solicitado en junio de 1992, con deducción de lo pagado en base a la Remuneración Total Permanente, hasta donde por ley le corresponda, en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 184 segundo párrafo de la ley N°25303 por el monto de ...////





**Ambo,**

**////.....**

**S/. 89,798.88 (OCHENTAYNUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES) a favor de la SRA. ROSA ACUÑA MERINO CON DNI: 22417105, EX SERVIDORA NOMBRADA CON EL CARGO DE ENFERMERA NIVEL 14 DEL CENTRO DE SALUD DE AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO y en cumplimiento a la Resolución de Vista N°11, de fecha 13 de octubre del 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que Confirma La Sentencia 229-2023 Sala Laboral de Resolución 06, de fecha 19 de abril del 2023;**

Que, de Conformidad con la Constitución Política del Perú Artículo 02° inciso 20 nos expresa que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente; Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; Artículo Primero del Título Preliminar del Código Procesal Civil: Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva; Decreto Legislativo N°276, en Artículo 24° son derechos de los servidores públicos de carrera c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley artículo 53° inciso b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común; Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-G de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE el RECALCULO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL POR ZONA DE EMERGENCIA EN BASE AL 50% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE, desde la fecha en que lo solicitado en junio de 1992, con deducción de lo pagado en base a la Remuneración Total Permanente, hasta donde por ley le corresponda, en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 184 segundo parrado de la ley N°25303 por el monto de S/. 89,798.88 (OCHENTAYNUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES) a favor de la SRA. ROSA ACUÑA MERINO CON DNI: 22417105, EX SERVIDORA NOMBRADA CON EL CARGO DE ENFERMERA NIVEL 14 DEL CENTRO DE SALUD DE AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO y en cumplimiento a la Resolución de Vista N°11, de fecha 13 de octubre del 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que Confirma La Sentencia 229-2023 Sala Laboral de Resolución 06, de fecha 19 de abril del 2023, que FALLA: Declarando Fundada la demanda interpuesta por doña ROSA ACUÑA MERINO, servidora pública nombrada del Centro de Salud Ambo, de la Red de Salud Ambo, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, contra la Dirección Regional de Salud Huánuco, consecuentemente CUMPLASE con emitir nueva resolución administrativa y cumpla con efectuar el recalcule de la Bonificación Diferencial por zona de emergencia en base al 50% de su Remuneración Total y el pago de reintegros, desde la fecha en que lo solicitado en junio de 1992,**

**...////**



**Ambo,**

**////....**

con deducción de lo pagado en base a la Remuneración Total Permanente, hasta donde por ley le corresponda, en concordancia con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N°276 y el artículo 184 segundo párrafo de la ley N°25303, más intereses legales, sin costas ni costos.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** se remita copia de la Resolución a la interesada, órganos de línea correspondiente para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
UNIDAD EJECUTORA 408  
*Hugo Alfredo Soto Rosales*  
En: Hugo Alfredo Soto Rosales  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CEP 40462